SÍNDIC DE GREUGES
COMUNITAT VALENCIANA

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2500426**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 30/01/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada en fecha 10/04/2023 presentó una solicitud para el reconocimiento de su situación de dependencia, y no había recibido respuesta.

Por ello, solicitamos al Ayuntamiento de Ibi y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitieran un informe sobre este asunto.

En su informe, el Ayuntamiento de Ibi nos comunicaba que la persona interesada no había sido valorada y que constaban 264 expedientes pendientes de valoración, y que la persona interesada tendría 86 personas por delante pendientes de valoración.

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el que nos comunicaba que la persona interesada no había sido valorada.

Dimos traslado del informe a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones, cosa que realizó, en el sentido de ratificarse en su escrito inicial de queja.

El Síndic emitió una Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500426, de 12/05/2025, en la que sugeríamos lo siguiente:

- A la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de reconocimiento del grado de dependencia y del programa individual de atención que de este se derivase, así como los posibles efectos retroactivos, tan pronoto hubiera sido valorada la persona solicitante.

- Al Ayuntamiento de Ibi, que procediera a realizar la valoración de la persona solicitante.

En fecha 26/06/2025, recibimos la respuesta del Ayuntamiento, comunicándonos que la persona solicitante fue valorada el 23/06/2025 y se emitió el informe social el 24/06/2025.

En fecha 11/07/2025 (registro de salida desde Conselleria 27/06/2025), recibimos la respuesta de la Conselleria, comunicándonos que no se había emitido resolución de grado ni de PIA.

Teníamos constancia de la recepción de la Resolución de consideraciones por el Ayuntamiento de Ibi y por la Conselleria el 13/05/2025. Sin embargo, las respuestas de ambas administraciones tuvieron entrada una vez transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, incumpliendo así la obligación de responder al Síndic en plazo.

La demora en remitir el informe por parte del Ayuntamiento de Ibi y de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

Quisiéramos recordar al Ayuntamiento de Ibi que en la queja de oficio 2450006, que se cerró el 05/03/2025, en su respuesta a nuestra Resolución de consideraciones, nos comunicaba que se había "informado y notificado en fecha 28/10/2024 y en fecha 12/12/2024 a los departamentos de recursos humanos y alcaldía de la situación de necesidad en la que se encuentra el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ibi al objeto de que hagan efectiva la contratación del personal necesario. Desde el área de RRHH se está procediendo al nombramiento de personal en plantilla de Servicios Sociales, así como a la consecución de los procesos de estabilización del personal de este Ayuntamiento, amparados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de dotación efectiva de personal", por lo que rogamos al consistorio que cumpla con su compromiso de nombramiento de personal para poder reducir las listas de espera para que los ciudadanos de su localidad puedan ser valorados, dentro de los plazos legalmente establecidos.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de fecha 12/05/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite en el artículo 41.d) hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

Se ha constatado la vulneración del derecho a una buena Administración.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, del Ayuntamiento de Ibi y de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 b) de la Ley 2/2021, ya citada.

Por último, recordamos la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana